

Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC: 29434/2009 *República Argentina*

1

CÓRDOBA, 29 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Área de Seguridad y Vigilancia solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Comisario Mayor DANIEL ALBERTO DELGADO, quién brindará sus servicios profesionales en el ámbito del Consejo de Prevención para la Seguridad de la Universidad Nacional de Córdoba; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 52/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 44119,

**EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

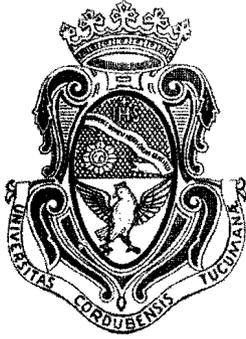
**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Comisario Mayor DANIEL ALBERTO DELGADO (DNI 14.155.680), obrante a fojas 47/48, que se anexan a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2010, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 52/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Vicerrector de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Gerardo D. Fidelio, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con CONTRIBUCIÓN GOBIERNO NACIONAL – FUENTE 11 – CUENTAS CENTRALES.

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Comisario Mayor DANIEL ALBERTO DELGADO entre el 1º de octubre de 2009 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3.-** Instruir a la dependencia de origen para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 52– Nota 2.

////



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 29434/2009

2

////

**ARTÍCULO 4 .-** La dependencia de origen, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

**ARTÍCULO 5 .-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mster. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 3240** ◀

**Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente  
(sin relación de empleo publico)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el **Dr. Gerardo Daniel FIDELIO**, en su carácter de Vicerrector de la UNC, según autorización surgida de la Resolución Rectoral N° ....., de fecha ....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**". v el Sr. **Daniel Alberto DELGADO - D.N.I. N° 14.155.680**, con domicilio en calle .....rovincia de Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA UNIVERSIDAD** contrata al Sr. Daniel Alberto Delgado - D.N.I. N° 14.155.680, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de Técnico en Seguridad Pública como colaborador en temas de Protección contra Incendios en el ámbito del Consejo de Prevención para la Seguridad de la UNC.

**SEGUNDA:** **EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista – categoría B, Nro. de C.U.I.T. 20-14155680-1.

**TERCERA:** **EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la UNC. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Universidad.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde del día **1° de octubre del 2009 y hasta el día 24 de abril del 2010**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El **PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEXTA:** **EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma de **\$ 2.900 (Pesos dos mil novecientos)**, pagaderos mensualmente por el tiempo del contrato, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios

encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA:** EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DÉCIMA:** EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDÉCIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODECIMA:** EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales al Sistema de Monotributo N° C.U.I.L 20-14155680-1. y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales:  
a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n° , Pabellón Argentina, 2° piso - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle \_\_\_\_\_, provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de .....del año 2009.

<b>UNC</b>	Fecha:	Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 0029434/2009		<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b> 2	
	11/12/09				
<b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente) con el Comisario Mayor Daniel Alberto Delgado, quien brindará sus servicios profesionales en el ámbito del Consejo de Prevención para la Seguridad de la U.N.C. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
<b>ADJUDICATARIOS</b>				<b>Renglones Adjudicados</b>	<b>Importe Total</b>
<b>Comisario Mayor Daniel Alberto Delgado</b> D.N.I.: 14.155.680  <u>Período:</u> 01/10/2009 hasta el 24/04/2010  (Contrato obrante de fs. 47/48)  <u>Retribución:</u> El profesional percibirá la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900.-) mensuales por el tiempo del contrato, según cláusula SEXTA del contrato.  <u>Notas:</u> 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con <b>CONTRIBUCION GOBIERNO NACIONAL - FUENTE 11</b> (Cuentas Centrales), según nota de fs. 51.-  2) Se deberá modificar la cláusula SEXTA debe decir: "PESOS DEICINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 08/100 (\$ 19720,00.-) pagaderos...."-  3) Solicita autorización para que el Sr. Vicerrector de la U.N.C. Dr. Gerardo Daniel FIDELIO, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.  4) Se solicita consgnar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 Ordenanza H.C.S. N° 09/08).					\$ 19.720,08
TOTAL					\$ 19.720,08
<b>IMPUTACION: CUENTAS CENTRALES</b>					
<b>FUENTE 11</b>	Progr. 04	Sub-progr.02	Proy. 00	Actividad 41	<b>Afectación 2009</b>
Dep. 80	Inciso: 3	Part.princ. 9	Part.Parcial: 3		\$ 8.700,00
<b>OBSERVACIONES:</b>					

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  LIC. LILIANA LOPEZ Director(a) de Contrataciones Sec. Planificación Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional  
 Córdoba, 14 de Diciembre de 2009  
 Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos  
 Sirva de atenta nota

  
 DR. SERGIO F. OBEIDE  
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 RECIBIDO EL 15 DIC 2009  
 A LAS ... HS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional  
 14 DIC 2009  
 SALIÓ

VERÓNICA MAGNANI  
 MESA DE ENTRADA  
 SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL